

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA RAI/AEMP/DJ/N°011/2024

La Paz, 4 de junio de 2024

### VISTOS:

El Informe técnico legal INF/AEMP/DTDCDN/N°0095/2024AEMP/2024-01212 de 17 de mayo de 2024, el Informe legal INF/AEMP/DJ/N°149/2024 de 4 de junio de 2024 y demás antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, que asume las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de la extinta Superintendencia de Empresas, con la función de controlar, supervisar y regular las actividades empresariales, en lo relativo al Gobierno Corporativo, Defensa de la Competencia, Reestructuración de Empresas y el Registro de Comercio.

Que, el artículo 46 inciso e) del citado Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, tiene la atribución de ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos de la AEMP.

Que la Ley N° 685 de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, cambia la denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas – AEMP a Autoridad de Fiscalización de Empresas – AEMP, y determina sus competencias y atribuciones.

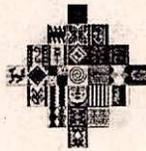
Que, mediante Resolución Suprema N° 27311 de 4 de diciembre de 2020, emitida por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se designó al Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP.

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el art. 24 del Decreto Supremo N° 4904 y en la Disposición Resolutiva Tercera de la Resolución Administrativa N° UIF/25/2023 de 14 de abril de 2024 la Autoridad de Fiscalización de Empresas -AEMP ha sido designada como supervisor de Actividades y Profesiones no financieras designadas (Abogados, Contadores, Inmobiliarios) y para la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.

Que el Parágrafo III del Artículo 495 de la Ley N° 393, modificado por la Disposición Adicional Décima de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, establece que las autoridades de supervisión cuyos supervisados sean designados por la UIF como sujetos obligados, deberán vigilar el cumplimiento por parte de las entidades bajo su regulación de





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

las normas emitidas por la UIF. Las infracciones incurridas por los sujetos obligados serán objeto de sanción a través de un proceso por la entidad de supervisión respectiva.

Que el Decreto Supremo N° 4904 de 5 de abril de 2023 en su artículo 23 establece:

*"1. El presente régimen de infracciones administrativas se aplicará a los Sujetos Obligados, a sus directores, gerentes, administradores, funcionarios responsables, miembros de la Unidad de Cumplimiento y/o cualquier empleado dependiente, de acuerdo con las normas sectoriales de cada autoridad de supervisión."*

Y en su artículo 24, prevé que *"para la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador, la determinación y ejecución de sanciones, así como la interposición de recursos administrativos y el régimen de prescripción, en lo concerniente a la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se regirán por la normativa propia de cada sector de supervisión ante la comisión de las infracciones administrativas previstas en el presente Decreto Supremo y normas administrativas supletorias."*

Que asimismo el artículo 25 del citado Decreto Supremo, prevé taxativamente las obligaciones que deben cumplir los sujetos obligados y cuyo incumplimiento se constituye en infracción administrativa.

Que la UIF, ha emitido el *"Instructivo específico para actividades y profesiones no financieras designadas -APFND con enfoque basado en Gestión de Riesgos contra la legitimación de ganancias ilícitas. El financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva."*, aprobado por Resolución Administrativa N° UIF/25/2023 de 14 de abril de 2023

Que mediante Resolución Administrativa Interna RA/AEMP/DJ/N°042/2024 de 27 de marzo de 2024, se dispone *"APROBAR el Reglamento de aplicación de sanciones a infracciones administrativas en lo concerniente a la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM), aplicable a las APNFD designadas por la UIF - Inmobiliarias, Legales o Jurídicas o de Contaduría."* Y la incorporación dispuesta mediante RA/AEMP/DJ/N°052/2024.

#### **CONSIDERANDO.**

Que del informe técnico INF/AEMP/DTDCDN/N°0095/2024 AEMP/2024-01212 de 17 de mayo de 2024, de la Dirección Técnica de Competencia y Desarrollo Normativo se establece que se ha elaborado una Guía para proporcionar información orientativa sobre el régimen sancionatorio establecido en la Resolución Administrativa RA/AEMP/DJ/N°042/2024 de 27 de marzo de 2024, que aprueba el "Reglamento de aplicación de sanciones a infracciones administrativas en materia de LGI/FT y FPADM, aplicable a Sujetos Obligados designados por la UIF que desarrollan APNFD: empresas





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

que realizan actividad inmobiliaria, actividades legales o jurídicas y actividades de contaduría en Bolivia”.

Señala que el contenido de la Guía detallan aspectos que apoyan a la comprensión del razonamiento incluido dentro del procedimiento sancionatorio aplicado en Bolivia por contravenciones a la normativa vigente en materia de Supervisión de APNFD, detallando el tipo de infracciones y las sanciones aplicadas por su incumplimiento, de acuerdo a un EBR, con una detallada explicación del cómo se determinan las multas y como resultado una base orientativa e informativa suficiente para los Sujetos Obligados que desarrollan APNFD supervisados por esta Autoridad, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el informe legal INF/AEMP/DJ/N°149/2024 de 4 de junio de 2024, de la Dirección Jurídica, concluye “que de acuerdo al informe técnico legal INF/AEMP/DTDCDN/N°0095/2024 AEMP/2024-01212 de 17 de mayo de 2024, de la Dirección Técnica de Competencia y Desarrollo Normativo “la Guía Informativa sobre el Régimen Sancionatorio de LG/FT Y FPADM, se constituye en un documento de carácter informativo y orientador sobre el Régimen Sancionatorio establecido en la Resolución Administrativa Interna RA/AEMP/DJ/N°042/2024 de 27 de marzo de 2024, en ese sentido la señalada GUIA INFORMATIVA SOBRE EL REGIMEN SANCIONATORIO DE LGI/FT y FPADM no contradice ni contraviene, ninguna norma administrativa vigente, por lo que se recomienda su aprobación mediante la emisión de Resolución Administrativa”.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP),** en ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

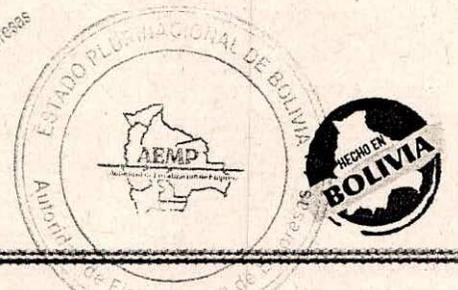
**RESUELVE:**

**UNICO.- APROBAR la GUIA INFORMATIVA SOBRE EL REGIMEN SANCIONATORIO DE LGI/FT y FPADM,** establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones a Infracciones Administrativas en lo concerniente a la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM), aplicable a las APNFD designadas por la UIF - Inmobiliarias, Legales o Jurídicas o de Contaduría, aprobado por Resolución Administrativa Interna RA/AEMP/DJ/N°042/2024 de 27 de marzo de 2024.

Regístrese, publíquese y archívese.

*Cacay*  
Tatiana Esther Contreras Contreras  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.  
Autoridad de Fiscalización de Empresas

*[Firma]*  
Carmen P. Taboada Parreño  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Autoridad de Fiscalización de Empresas





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

# Guía informativa Régimen sancionatorio de LGI/FT y FPADM

Sujetos Obligados que desarrollan APNFD designados por la UIF –  
empresas que realizan actividad inmobiliaria, actividades legales  
o jurídicas y actividades de contaduría en Bolivia

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS  
AEMP**

mayo 2024

La Guía tiene como objetivo proporcionar información orientativa sobre el régimen sancionatorio establecido en la Resolución Administrativa RA/AEMP/DJ/N°042/2024 de 27 de marzo de 2024, que aprueba el “Reglamento de aplicación de sanciones a infracciones administrativas en materia de LGI/FT y FPADM, aplicable a Sujetos Obligados designados por la UIF que desarrollan APNFD: empresas que realizan actividad inmobiliaria, actividades legales o jurídicas y actividades de contaduría en Bolivia”

# Acrónimos

<b>AEMP</b>	Autoridad de Fiscalización de Empresas
<b>EBR</b>	Enfoque Basado en Riesgos
<b>UIF</b>	Unidad de Investigaciones Financieras
<b>LGI/FT</b>	Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo
<b>FPADM</b>	Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
<b>APNFD</b>	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas

Mayor información:  
[www.autoridadempresas.gob.bo](http://www.autoridadempresas.gob.bo)

Sitio de interés:  
<https://www.gafilat.org/index.php/es/>



# Régimen sancionatorio de LGI/FT y FPADM

01



**AEMP**

Atribuciones

02



**EBR**

Supervisión bajo el  
EBR

03



**Sujetos  
Obligados**

APNFD

04



**Infracciones y  
Sanciones**

Tipos y  
metodologías

# 01. AEMP

## Defensa de la Competencia

Regulación de conductas anticompetitivas absolutas y relativas



## Gobierno Corporativo y RSE

Control y Supervisión

## LGI/FT y FPADM de (APNFD)

Supervisión

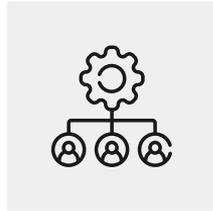
## Registro de Comercio

Fiscalización

La Autoridad de Fiscalización de Empresas – AEMP, es la entidad gubernamental que fiscaliza, controla, supervisa y regula las actividades de las empresas/personas naturales



## 02. Supervisión con EBR



### Objetivo

Ejecutar actuaciones administrativas, por parte de la AEMP



### Dirigida

A verificar y vigilar el cumplimiento de la normativa emitida por la UIF



### Materia

Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LGI/FT y FPADM)



### Alcance

Sujetos Obligados que desarrollan APNFD en Bolivia.

# Marco normativo

## Resolución AEMP

RA/AEMP/DJ/N°042/2024  
de 27/mar/2024  
Reglamento de aplicación  
de infracciones y sanciones

## Resoluciones UIF

RA 25/2023 de  
14/abr/2023  
RA 43/2023 de  
13/jul/2023  
RA 78/2023 de  
06/dic/2023

D



A

## Leyes

Ley N° 4072 de  
27/jul/2009  
Ley N° 685 de  
11/may/2015

B

## Decretos Supremos

D.S. N° 0071 de  
09/abr/2009  
D.S. N° 4904 de  
5/abr/2023

C



## 03. Sujetos Obligados

01

Empresas de actividad  
inmobiliaria

02

Empresas con  
actividades legales o  
jurídicas

03

Empresas con  
actividades de  
contaduría

# Tipos de personas

## Inmobiliarias

Naturales o jurídicas, dentro del territorio nacional



01

## Legales o Jurídicas

Naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro del territorio nacional



02

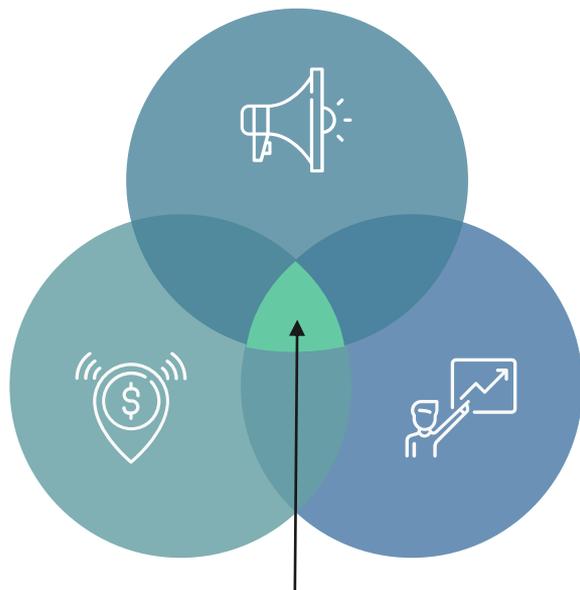
## Contaduría

Naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro del territorio nacional



03

# Actividades con Clientes



Your value proposition



## Inmobiliarias

Compra y venta de bienes inmuebles



## Legales o jurídicas

Compra y venta de bienes inmuebles, variedad de administración de valores y tipos creación de empresas



## Contaduría

Compra y venta de bienes inmuebles, variedad de administración de valores y tipos creación de empresas

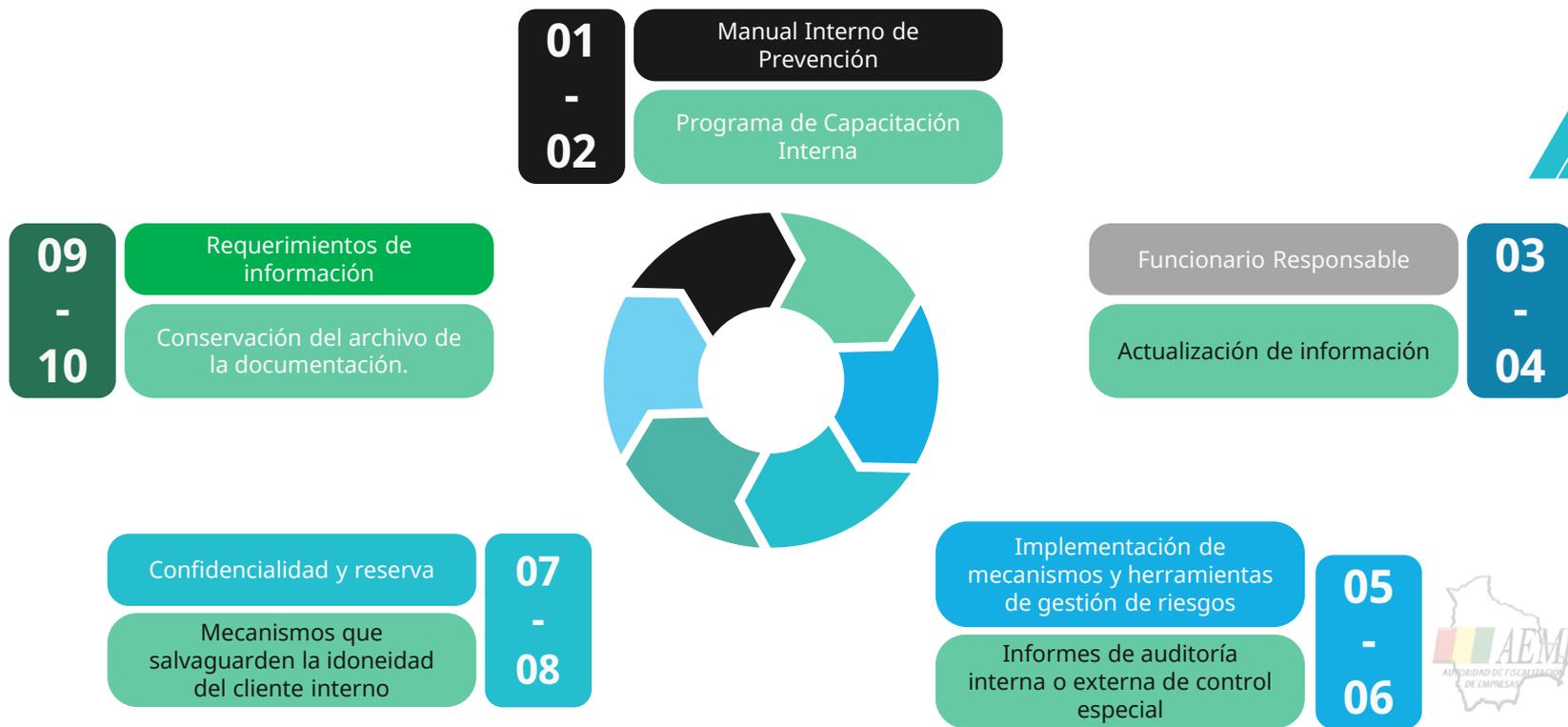
# 04. Infracciones/Sanciones

Incumplimientos de los Sujetos Obligados a obligaciones contenidas en el D.S. 4904 y el Instructivo Específico para APNFD (RA 25/2023)



# Categorías de infracciones

Las infracciones a las que se refieren el Decreto Supremo N° 4904 y el Instructivo Específico para APNFD están agrupadas en 15 categorías temáticas de acuerdo a sus características comunes y concordancia



# Categorías de infracciones

Las infracciones a las que se refieren el Decreto Supremo N° 4904 y el Instructivo Específico para APNFD están agrupadas en 15 categorías temáticas de acuerdo a sus características comunes y concordancia

11  
-  
12

Registro del SO o resoluciones emitidas por la AEMP y la UIF

DDC de PEP

15

Medidas de la UIF en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas



13  
-  
14

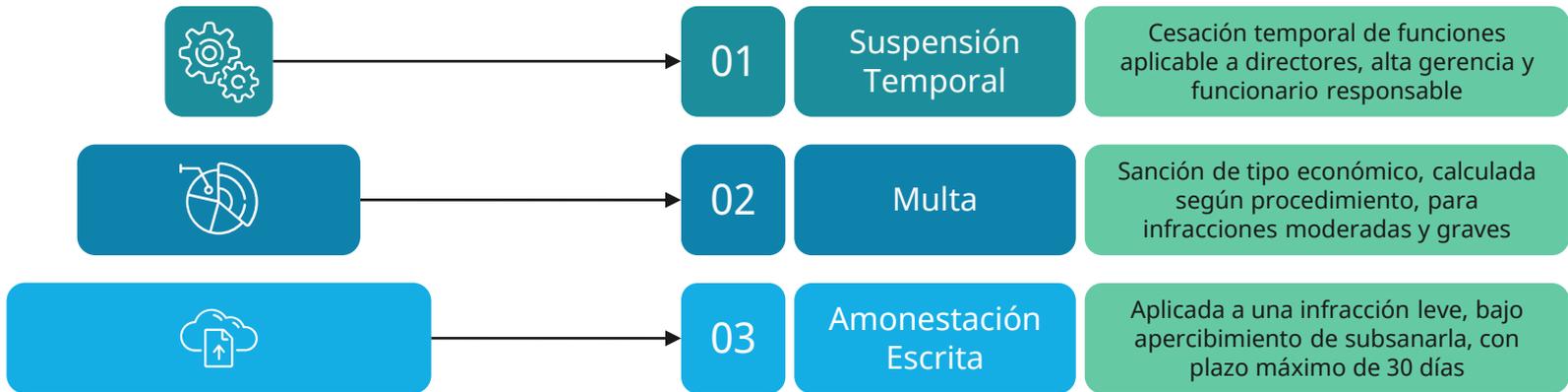
DDC

ROS y formularios exigidos por la UIF

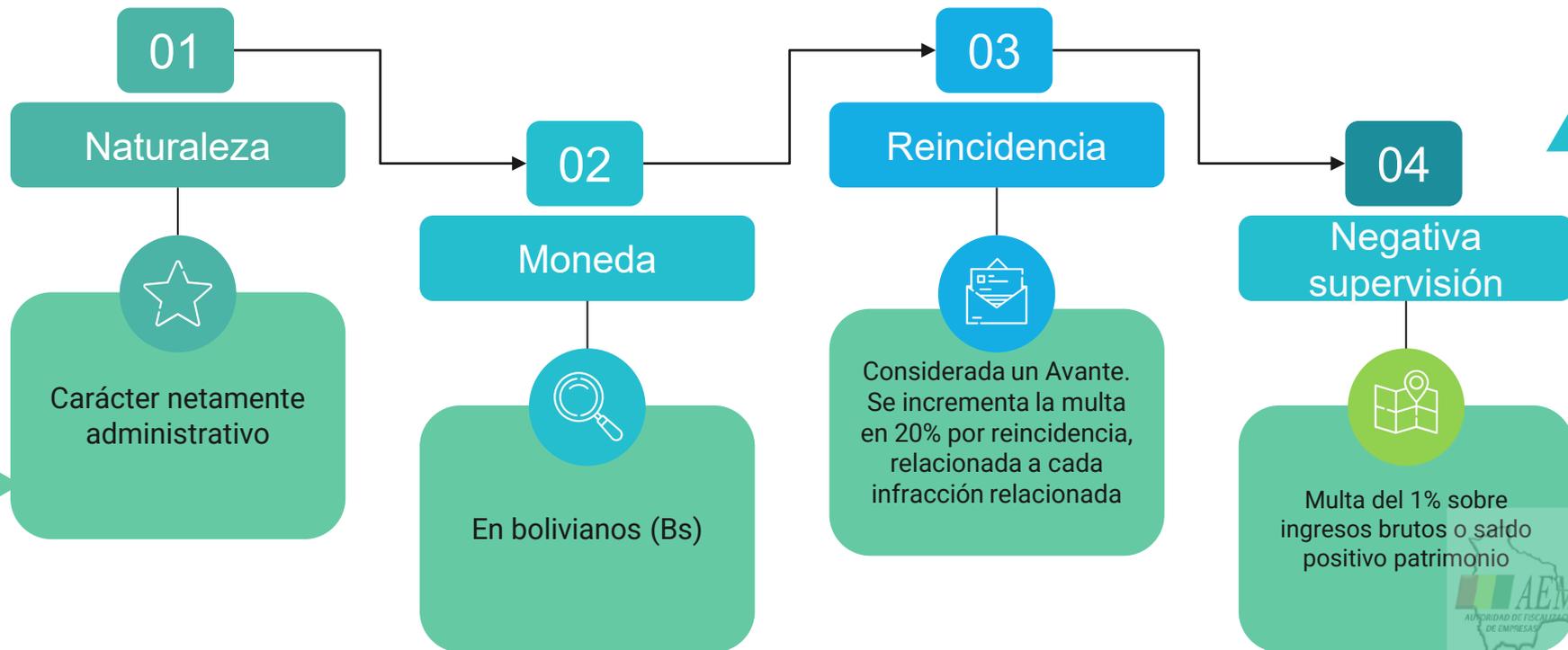
SO: Sujeto Obligado  
DDC: Debida Diligencia del Cliente  
PEP: Personas Expuestas Políticamente  
ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas

# Tipos de Sanciones

De acuerdo a su gravedad, las sanciones se clasifican en tres tipos

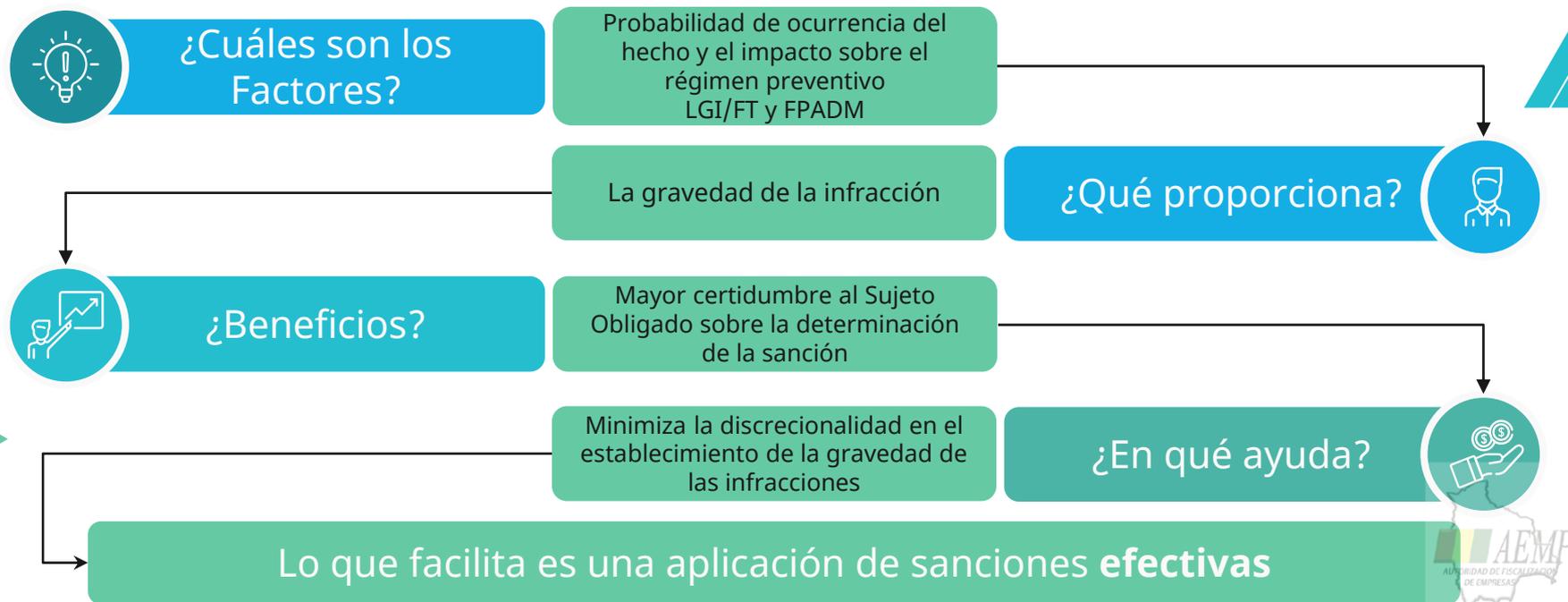


# Condiciones generales sanciones



# Metodología aplicada

Para la determinación de sanciones se utiliza el Enfoque Basado en Riesgos



# Multas



## Infracciones leves

Cuando el SO incurra en la misma infracción en 2 o más veces dentro de los 2 años siguientes a la resolución sancionatoria que hubiera causado estado o no admita recursos en sede administrativa y este consignada en el registro de sanciones de la AEMP en los últimos 2 años

## Infracciones moderadas o graves

Corresponde aplicar la sanción de multa, en aquellas infracciones calificadas como moderadas o graves, las cuales serán calculadas conforme lo establecido en Anexo 1 del Reglamento.

## Base de Cálculo

Hasta el 5% de los ingresos brutos anuales de la última gestión declarada; o de los saldos positivos del patrimonio, lo que define un carácter **disuasivo**

## Nivel de gravedad

Las multas serán **proporcionales** de acuerdo al nivel de gravedad de la infracción: leve, moderada o grave

# Aspectos finales

01

Procedimiento  
sancionatorio



Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°27175 de 15 de septiembre de 2003

02

Alcance de  
resoluciones



De cumplimiento obligatorio por parte de los SO

Registro de  
sanciones

04

Detalle de datos relacionados al SO, infracciones y otros



Destino multas

03

Depositadas en  
cuentas fiscales





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

## **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS AEMP**

Calle Batallón Colorados N° 24 – Edif. El Cóndor Piso 11. La Paz - Bolivia  
Telf./Fax: (591-2) 2150000 – 2152118 – 2152119 [aemp@autoridadempresas.gob.bo](mailto:aemp@autoridadempresas.gob.bo)  
[www.autoridadempresas.gob.bo](http://www.autoridadempresas.gob.bo)